

## ACUERDO S/ART 223BIS

... En la ciudad de FORMOSA, a los 01 de Abril de 2020, por una parte la Firma **RUTAS DEL LITORAL S.A CUIT N°30-70797077-0**, con domicilio legal constituido en calle Cordoba N°300 de la Ciudad de Corrientes Capital, representada en este acto por su Apoderado **VLADIMIRO SUHURT DNI N° 25451265**, según se acredita con copia de Poder Especial N° 304 por ante Esc MARIA V .FAVILLA REG NOTARIAL N°427, en adelante **LA EMPRESA EMPLEADORA**, y por la otra **LOS TRABAJADORES** cuyo listado se acompaña como anexo I correspondiente a la Obras y Obradores incluidos en presente acuerdo cuyas actividades se desarrollan en la jurisdicción de la Provincia de FORMOSA cuyas denominaciones son las siguientes:

1. Obra Malla 540 - Ruta Nacional N° 81 - Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 95 - Pozo del Mortero

que están comprendidas en la medida acordada que se hallan representados por la Entidad sindical de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION (UOCRA- SECC FORMOSA)** a través del SR Hilario MARTINEZ DNI N° 12758071 quienes convienen en presente acuerdo lo siguiente:

### 1) ANTECEDENTES:

a) Las partes intervinientes reconocen que existe una vinculación jurídica entre los Trabajadores y la Empresa Empleadora debidamente registrada, bajo un contrato de trabajo celebrado al amparo del C.C N°76/75 UOCRA - Ley 22.250 Y CCDTES.-

b) Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por el DNU 260/2020 y particularmente el DNU 297/2020 por el cual se establece el "EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO", lo que motiva la casi nula prestación de servicios laborales, salvo excepciones también reguladas, las partes reconocen la situación que se está viviendo a nivel nacional y mundial, como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 ("Coronavirus"), Todo esto ha causado inconvenientes la falta de provisión de insumos en un mercado retraído que se encuentra en situación de crisis, incrementos que de precios, que repercuten gravemente en el flujo financiero de la Empresa para afrontar el pago de los salarios haciendo peligrar no solo la continuidad laboral de los

RUTAS DEL LITORAL S.A.  
Ing VLADIMIRO SUHURT  
APODERADO

Hilario Martínez  
Secretario General  
U.O.C.R.A. Secc. Fsa.

IF-2020-29418011-APN-MT

trabajadores , sino también la sustentabilidad de la empresa.- Dicho contexto, ante esta situación extraordinaria descrita, se torna necesario tomar medidas que permitan una salida transitoria y que garanticen la continuidad de los puestos de trabajo en la mejores condiciones posibles junto con la viabilidad de la Empresa.

Es dable destacar que si bien los trabajadores son particularmente vulnerables ante la critica coyuntura también son un factor clave para superarla, lo cual impone la adopción de todas aquellas medidas de excepción que permitan estrechar su protección socio laboral dotándolos de condiciones adecuadas y dignas; haciendo hincapié de que esta coyuntura derrama efectos negativos sobre las empresas resistiéndolas no solo en su faz operativa sino en lo económico financiero lo que también impone racionalidad y colaboración entre todas las partes a fin de mantener la fuente y la totalidad de los puestos de trabajo.

**2-POR TODO ELLO, LAS PARTES ACUERDAN RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE DETALLAN INCLUIDOS EN LA MEDIDA EL LISTADO CORRESPONDIENTE COMO ANEXO I , DEL PERSONAL ENCUADRADO DENTRO DEL CONV COLECTIVO 76/75 UOCRA, EN LOS TERMINOS Y ALCANCES DEL ART 223 BIS de la LEY20744(t.o).-**

- 1) Los Trabajadores que presten tareas en Obras que de conformidad con la legislación vigente deban encontrarse activas , deberán cumplir su jornada normal habitual de trabajo y mantendran sus salarios y los conceptos que lo integran no pudiendo sufrir quita alguna.-
- 2) Los Trabajadores , que deban mantenerse en sus lugares de residencia habituales o lugar que se hubiese dispuesto al efecto en aislamiento social preventivo obligatorio , percibirán como suma de carácter no remunerativo el 80% sobre la base de la remuneración neta que hubiera percibido en el periodo correspondiente, ( cuya composición esta dada por el rubro de horas normales mas el adicional de asistencia perfecta calculado en base a la escala vigente de jornales que le corresponda a cada categoría laboral detentada aplicable al Convenio Colectivo 76/75 UOCRA , a partir del 01-04-2020 al 30-04-2020 inclusive del corriente año, cuyo plazo de 30 días podrá ser prorrogado y acordada nuevas pautas en el futuro por nuevo acuerdo expreso entre las partes.-Los trabajadores alcanzados en la medida acordada respecto al pago de suma no remunerativa art 223Bis , por cada categoría serán los que se expresan en el ANEXO I, que forma parte del presente.-

Al mismo tiempo , la empresa se compromete a efectuar las contribuciones referidos al a OBRA SOCIAL(Ley 23660) y al INSSJP(Ley 23661) , a los fines de no desfinanciar al sistema solidario de salud en momento de alta exigencia y demanda.-

RUTAS DEL LITORAL S.A.  
Ing VLADIMIRO SUHURT  
APODERADO

Hilario Martínez  
Secretario General  
UOCRA

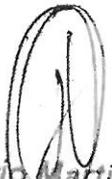
IF-2020-29418011-APN-MT

- En caso de que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo fuese necesario , abrir frentes de trabajo a tal fin convocara el personal que fuera necesario del plantel existente , mientras dure su prestación efectiva de tareas , estos trabajadores percibirán su salario normal y habitual con mas los adicionales convencionales y de obra que pudieran corresponder.
- 3) La empresa se compromete a no efectuar despidos ni suspensiones por el plazo previsto por el DNU 329-2020 y sus eventuales prorrogas si las hubiera. Las partes acuerdan mantener el dialogo y la colaboración a efectos de superar cualquier situación que pudiera plantearse bregando por generar un marco de entendimiento y paz social.-
  - 4) La empresa manifiesta que no ha presentado ni presentara ante la Autoridad de Aplicación u Organismos que correspondan , los beneficios acordados en los programas REPRO , ATP vinculados a los periodos de vigencia del presente acuerdo
  - 5) Entendiendo que la presente medida excepcional, derivada de una crisis sanitaria y económica por la que atravesando el Pais , ambas partes se comprometen a analizar y evaluar la situación aceptando las decisiones que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional para obrar en consecuencia priorizando en todo momento : la solidaridad para con los trabajadores en tanto sector mas vulnerable, la continuidad de empleos, la sustentabilidad de la empresa y la búsqueda de niveles adecuados de actividad.

Se pone de manifiesto que atento a las circunstancias de publico conocimiento y la imposibilidad de reunión que de ellas se desprende, las partes se ven imposibilitadas de proceder a firmar el presente acuerdo de manera presencial, motivo por el cual cada una de ellas adjunta a la presente su firma scaneada de conformidad de contenido del acuerdo y se compromete a obrar con la buena fe propia de las negociaciones colectivas y del Derecho del Trabajo, ratificando las mismas cuando sea posible .- Se deja establecido que el presente acuerdo oportunamente será notificado al personal incluido en el ANEXO I, quienes remitirán al área Rrhh de la Empresa la notificación que se les remitiera, con su firma scaneada , a la Empresa al SR MARIO NESTOR PORTELA ( dirección email [mportela@jcrsa.com.ar](mailto:mportela@jcrsa.com.ar) ) Celular N° 362-4748476- Domicilio legal constituido ( CORDOBA N°300 CORRIENTES -CAPITAL (CP3400 ) , debiendo oportunamente entregarse los originales al momento que ello fuere posible a la administración de Obra.-

El presente acto, se presentara de manera electrónica y a distancia a través de web site pertinente , y se firman tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su respectiva homologación.-

RUTAS DEL LITORAL S.A.  
Ing VLADIMIRO BUHURT  
APODERADO

  
Hilario Martínez  
Secretario General  
U.O.C.R.A. Secc. Fsa.

IF-2020-29418011-APN-MT



**UOCRA**

Unión Obrera de la Construcción  
de la República Argentina

**REF: EX-2020-29417979- -APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Septiembre de 2020, siendo las 11.00 hs., **RUBÉN DARÍO PRONOTTI (DNI N° 16.061.685)** en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en mi carácter de **Secretario de Organización y Asuntos Gremiales** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo en el marco del Artículo 223 Bis de la Ley 20.744, de fecha 1 de abril de 2020 conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en IF-2020-29418011-APN-MT del EX-2020-29417979- -APN-DGDMT#MPYT, solicitando su pronta homologación.-

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

  
RUBEN D. PRONOTTI  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.O.C.R.A.



Av. Belgrano 1870 - C1094AAN- Buenos Aires - Argentina - RE 2020-64161190-APN-DGD#MT  
Tel. : (54-11) 4384-7140 - 4384-7151